



**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACION TRIBUTARIA (AGIT) Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), SANTA CRUZ
DE LA SIERRA - BOLIVIA.**

Conste por el presente Convenio Interinstitucional, suscrito por la **AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA (AIT)** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM)**, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 1.1. La **AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA (AGIT)**, representada legalmente para el presente acto, por la **Abog. Katia Mariana Rivera Gonzales**, con Cédula de Identidad N° 5109806 Pt., en su condición de Directora Ejecutiva a.i., designada mediante Resolución Suprema N° 27219, de 12 de noviembre de 2020, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará como **"LA AUTORIDAD"**; y de la otra parte,
- 1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicada en el Campus Universitario, (UV- 13 en el 2do. Anillo, Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representada en este acto por el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de Rector, con Cedula de Identidad N° 801110 Cbba., de Nacionalidad Boliviano, mayor de edad hábil por ley. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de 23 de Septiembre del 2016; y mediante la Ampliación de Mandato Institucional por la Resolución ICU Nro. 015/2020, de 25 de Junio del 2020; que en adelante se denominará la **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

En lo sucesivo, ambos intervinientes podrán ser denominados en su conjunto, simplemente como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

- 2.1. **"LA AUTORIDAD"**, es un órgano autárquico de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, creada mediante Ley N° 2492 Código



Justicia tributaria para vivir bien
Jan mit'ayir jach'a kamani (Aymara)
Mana tasaq kuraq kamachiq (Quechua)
Mburuvisa tendodegua mbaeti oñomita
mbaerepi Vae (Guarani)



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 771/14



**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

Tributario Boliviano (CTB), de 2 de agosto de 2003, como parte del Poder Ejecutivo, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

“LA AUTORIDAD” tiene como objeto conocer y resolver los Recursos de Alzada y Jerárquico que se interpongan por controversias entre el Contribuyente y la Administración Tributaria contra los actos definitivos del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), Aduana Nacional de Bolivia (ANB) y Gobiernos Autónomos Municipales.

- 2.2. La “U.A.G.R.M.” fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito Universitario de la República de Bolivia que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880, se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio marco tiene como objeto, establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional, fomentando e incentivando a los egresados y/o estudiantes de la “U.A.G.R.M.”, la realización de prácticas profesionales en la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria – Santa Cruz, en las diferentes Modalidades de Graduación y en las áreas organizacionales que requiera “LA AUTORIDAD” en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Por parte de “LA AUTORIDAD”:

- a) Facilitar a los estudiantes, acreditados por la “U.A.G.R.M.”, la realización de prácticas bajo las modalidades de graduación deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria durante el tiempo programado.
- b) Remitir información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.



Justicia tributaria para vivir bien
Jan mit'ayir jach'a kamañi (Aymara)
Mana tasaq kuraq kamachiq (Quechua)
Mburuvisa tendodegua mbaeti oñomita
mbaerepi Vae (Guaraní)

2 de 7





**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

- c) Extender el Certificado correspondiente al postulante que haya concluido la modalidad de graduación, como reconocimiento al aporte realizado por el postulante, de acuerdo al procedimiento vigente en "LA AUTORIDAD".

Por la "U.A.G.R.M.":

Permitir que los estudiantes y/o egresados de la "U.A.G.R.M.", realicen una modalidad de Graduación, bajo la denominación genérica de "Pasantías", que contempla: a) Internado, b) Tesis, c) Proyecto de Grado, d) Trabajo Dirigido, y otras modalidades como: e) Prácticas Académicas e institucionales en la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT – Santa Cruz) y cuya labor se adecua a los estudios cursados por los estudiantes. Estos trabajos estarán enmarcados en los Reglamentos de Titulación debidamente aprobados, en lo que se establecen claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados, permitiendo al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Titulación de la "U.A.G.R.M.".

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se enmarca en lo establecido en el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; así como, lo previsto en los Artículos 5 y 6 del Decreto Supremo N° 1321, Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana; Res. Rec. N° 473 – 2011 Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la U.A.G.R.M.; y Resolución Administrativa AGIT/062/2015, de 31 de diciembre de 2015, Procedimiento para la Otorgación de trabajos dirigidos, pasantías y tesis, de la Autoridad General de Impugnación Tributaria.

CLÁUSULA SEXTA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pactados en el presente Convenio, proponer a **LAS PARTES**, fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.





**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del mismo; serán causales de rescisión las siguientes:

- Por cumplimiento del objeto del Convenio.
- Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente Convenio.
- Por decisión de una de **LAS PARTES**, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación.
- Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de **LAS PARTES**.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Designación de Coordinadores, personas responsables que actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, con el propósito de facilitar su ejecución y/o cumplimiento; se designan los siguientes Coordinadores:

- Por parte de "U.A.G.R.M.", M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de **RECTOR** y Representante Legal Académico de la Universidad; el M.Sc. Alberto Careaga Tapia, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales; el Ing. Eduardo James T., Jefe de Planificación Operativa; y el M.Sc. Adam Mendoza Mercado, Sub Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Por parte de "LA AUTORIDAD", Abog. Katia Mariana Rivera Gonzales en su condición de Directora Ejecutiva a.i. de la Autoridad General de Impugnación Tributaria; la Abog. Reina Zuleyka Soliz Rodas, Directora Ejecutiva Regional Santa Cruz; y la Lic. Karina Sandra Vargas Encinas, Responsable Administrativa, de la Dirección Regional de Impugnación Tributaria.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio, serán encargadas de velar todas las actividades que se realicen entre ambas instituciones.





**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Mediante cartas, simples o por correo electrónico, presentadas o enviadas en los domicilios señalados. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax u otro medio, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.
- Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio, deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

CLÁUSULA NOVENA.- (NOTIFICACIONES).

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse a las partes será enviado a las siguientes direcciones:

- **Por "LA AUTORIDAD":**
 Dirección: Av. Víctor Sanjinés N° 2705, esquina Calle Méndez Arcos (Plaza España).
 Teléfono: 591- (2) 2412789; 591- (2) 2412048
 E- mail: infoait@ait.gob.bo
- **Por la "U.A.G.R.M.":**
- Las Oficinas del Rectorado y el Dpto. RR.NN. e II.
 Dirección: **Rectorado** – Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2º Anillo (Av. 26 de Febrero).
 Casilla: N° 702
 Fono: 337-6320; 337-2898
 Fax: (591-3) 337-2256
 E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo

Dpto. RR.NN. e II. - Edif. Central, Dr. "Rómulo Herrera Justiniano", Plaza 24 de Septiembre, acera Oeste C/Libertad N° 73, piso 2.
 Fono: 336-0940
 E-mail: rr_ii@uagrm.edu.bo
 Santa Cruz – Bolivia.



Justicia tributaria para vivir bien
 Jan mit'ayir jach'a kamani (Aymara)
 Mana tasaq kuraq kamachiq (Quechua)
 Mburuvisa tendodegua mbaeti oñomita
 mbaerepi Vae (Guarani)



**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tiene como única finalidad, manifestar la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada y actividades de interés común, sin fines de lucro, con el propósito de formar y capacitar recursos humanos, para fomentar el desarrollo institucional en materia de investigación, innovación, científica, cultural y otras ramas de enseñanza y aprendizaje. Este Convenio es exclusivamente para prácticas profesionales y no representa ningún tipo de obligación laboral entre "LA AUTORIDAD" y el practicante.

Se establece un período máximo de 12 meses de duración de las modalidades de Graduación por cada estudiante o egresado de pre grado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años (5), computables a partir de la fecha de su suscripción, no operando la tácita reconducción.

El Convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de conclusión.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD).

Por la naturaleza de las atribuciones y competencias de "LA AUTORIDAD", el contenido de documentos de carácter reservado que sean de conocimiento del estudiante que se encuentra realizando sus prácticas profesionales en las modalidades de graduación, no podrá ser divulgado, ni revelado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (USO DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN).

Todos los documentos e informes que sean de propiedad de "LA AUTORIDAD", no podrán ser exhibidos o utilizados por el estudiante o egresado bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa y previa del área correspondiente, quién comunicará por escrito al estudiante o egresado la posibilidad de que los mismos sean expuestos o no.



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 771/14



**AUTORIDAD DE
IMPUGNACIÓN TRIBUTARIA**
Estado Plurinacional de Bolivia



RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación a las cláusulas del presente Convenio, será a través de una Adenda, misma que formará parte integrante e indisoluble del presente Convenio; se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmada por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).

LAS PARTES se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este Convenio y a su ejecución, liquidación e interpretación; se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, **LAS PARTES** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cinco (5) ejemplares, en español de idéntico contenido y validez.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los Veintiséis días del mes de julio de 2021.



[Signature]
Katia Mariana Rivera Gonzales
DIRECTORA EJECUTIVA a.i
**AUTORIDAD GENERAL DE IMPUGNACIÓN
TRIBUTARIA**

[Signature]
M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENE MORENO" PÚBLICA"



7 de 7

Justicia tributaria para vivir bien
Jan mit'ayir jacha kamani (Aymara)
Mana tasaq kuraq kamachiq (Quechua)
Mburuvisa tendodegua mbaeti oñomita
mbaerepi Vae (Guarani)



Sistema de Gestión de la Calidad
Certificado N° 771/14